



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000306 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **22 JUN 2026**

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 3067230, Exp. N° 2802035, de fecha 14 de mayo del 2026, Informe N° 97-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de mayo del 2026, sobre Licencia por Maternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante la solicitud de Registro N° Doc.3067230, Exp. N° 2802035, de fecha 14 de mayo del 2026, la servidora contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**; solicita Licencia por Maternidad pre y pos natal por el período de Noventa y Ocho (98) días naturales, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-261-00014645-26, expedido por el médico del Hospital III "José Cayetano Heredia" - Piura EsSalud, en el cual le faculta a la servidora licencia por maternidad considerados a partir del **28 de abril al 3 de agosto del 2026**.

Que, mediante Informe N° 97-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de mayo de 2026, el jefe (e) de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 7 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00014645-26, expedido por el Médico Gineco – Obstetra GIANCARLO MANZANO ESPEJO, del Hospital III "José Cayetano Heredia" - Piura EsSalud, otorgado a la trabajadora **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**; que hará uso de licencia por maternidad pre y pos natal por el espacio de noventa y ocho (98) días considerados a partir del **28 de abril al 3 de agosto del 2026**, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad petitionada por doña, **LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ**, en su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000306 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

condición de Asistente Administrativo, de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes, se encuentra conforme, y se sustenta a través de la ADDENDUM N° 0110-2022/GRT-ORA, al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2020/GRT-ORA, de fecha 16 de diciembre del 2022.

Que, asimismo en el artículo 2 de la mencionada Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1" Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral; cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Maternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo.

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 - JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su artículo 6 inciso g) otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 55 inciso 1) Licencia por descanso pre y post natal, que se regula por lo establecido en la Ley N° 26644 y normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; del Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 00306 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **22 JUN 2026**

Piiego del Gobierno Regional Tumbes (RIS), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Piiego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vía de regularización y con eficacia anticipada a la Servidora Contratada LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el período de noventa y ocho (98) días contabilizados a partir del día **28 de abril hasta el 3 de agosto del 2026**, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora contratada LEIDY VERÓNICA SUAREZ LÓPEZ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) permanente y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abg. Adler Danilo Calle Custallo
GERENTE GENERAL REGIONAL